

de 1875. En ella vemos que se destinaron á la Tesorería. Esta nos dice oficialmente que unos créditos de Beraza estuvieron en su poder ¿Quién los llevó á ella? ¿Cómo volvieron al poder del reo? Sobre estos puntos el Tesorero y el acusado discrepan. El Tesorero dice en su oficio que Beraza los entregó confidencialmente al empleado D. Francisco Alvarez de la Cadena: y que este se los volvió también confidencialmente. Pero Beraza dice que entregó reservadamente al Ministro los créditos de Puga, en Diciembre de 1872, y éste se los volvió en Octubre de 1874. Casi dos años estuvieron en su poder.

No dudó que admitireis el aserto de Beraza y no del Tesorero. El Juzgado descuidó tomar declaración á D. Francisco Alvarez, y carear á este y al Tesorero con el reo. Nosotros no lo pedimos por ciertas consideraciones; pero el juez no debió tenerlas para omitir la diligencia. Mas ya que sucedió así, os corresponde suplir con vuestre buen juicio, esta falta del Juzgado, discerniendo; si Beraza en su declaración, ó el Tesorero en su oficio; han dicho la verdad.

Los créditos de Puga estuvieron en la Tesorería. Beraza no los llevó. ¿Para qué fueron allí, siendo créditos caducos, nulos, incapaces

de figurar en las operaciones de redención que Beraza ejecutaba?

Notad CC. Jurados, que el Juzgado pidió al Tesorero las *especies*, esto es, los pagarés, la fianza y los créditos públicos, concernientes á la redención del capital de la hacienda de San Borja: y que en el oficio de remisión se dice que van la fianza y 19 pagarés, que el primero se pagó en dinero y que los créditos relativos se tenían devueltos confidencialmente á Beraza por conducto de Alvarez de la Cadena. Esos créditos, que disque este empleado entregó ¿son los de Puga, ó son otros? Presindiendo en este momento de quien los entregase, consideremos solo su identidad. ¿Son los mismos, ó son otros? El acusado y sus defensores decimos que son los de Puga. Ni el Tesorero, ni su dependiente, nos han probado lo contrario: aquel dice que este volvió créditos; pero no espresó su clase, ni su número, ni su calidad, ni su origen. Solo dice que eran los créditos concernientes á la fianza y á los pagarés que devolvió; y los créditos concernientes á esos documentos, son los de Puga. Por lo cual es cierto que tales créditos estuvieron en la Tesorería.

Reflexionad ahora, CC. Jurados, como llegaron esos créditos á la Tesorería. O fueron pa-

ra una operacion hacendaria, ó fueron para guardarse ó depositarse allí. ¿Créis que la casa Barron enviase á depositar sus documentos importantes 30,000 \$ en poder del Sr. D. Francisco Alvarez de la Cadena? ¿Lo creen las personas que nos observan? No ciertamente. ¿Los guardó Beraza por sí? ¿Para qué guardarlos en la gaveta de Alvarez, si los podia guardar con los otros créditos que él tenia? Tampoco eso es de creerse. Luego fue ron á la Tesorería para una operacion.

¿Y como fué que esos créditos, reprobados é inadmisibles, llegaron hasta la Tesoreria? Se concibe que erroneamente se propusieran al Ministro ó al Presidente: y que los repelieran por ilegales. Así sucedió en Julio de 1872. Mas como los créditos de una operacion, no van á la Tesoreria, sino por conducto del Ministerio, los de Puga que llegaron hasta el Tesorero, y salieron de su poder por conducto de un empleado, vinieron por conducto del Ministro. Y siendo así, él y el Tesorero dieron curso á unos créditos prohibidos, metiendolos en una operacion, que estuvo á punto de concluir, y que no se consumó, porque Beraza no quiso ser infiel con la casa Barron, aceptando el capital de San Borja que se le daba por bueno, estando litigioso.

La condicion de entrega de los 5,000 ps, fué la introduccion de los créditos de Puga. Si estos estuvieron en el Ministerio quedó la condicion cumplida: y el cumplimiento de la condicion del recibo, prueba la autenticidad de su firma.

Grande ha sido la ira del Ministro, en el primer careo con el acusado. Recordad como se lanzó enfurecido contra él, exediendose de lo que manda la urbanidad, faltando á la dignidad de su puesto, y atropellando la autoridad del Juez, que dejó impune tan furiosa demasia. Ese fiero rencor, se revela en el semblante del Ministro, siempre que se halla en presencia de Beraza. Este no se inmuta, no se turba, no se enfurece, mira de frente y con ojo sereno á su enemigo. Este no puede mirar los ojos de su perseguido, sin abatir su semblante. Los que leen el interior en el rostro de cada uno, piensan que las fuertes mutaciones del Ministro denuncian un ánimo enconoso; y que la cara serena del acusado, revela un ánimo sin culpa. Cuando reflexioneis que el Ministro se arroja ferazmente sobre su inerte contrario, os ocurre decir ¿qué intentó con eso un castigo? No, porque no le tocaba castigar, haciendose Juez y parte, y el agredido estaba en poder de la justicia. ¿Quiso matarle? ¡Idea terrible! No

quiero afirmar. Esto habria sido la palpable demostracion de la inocencia del débil y de la culpa vengadora del poderoso. Mas bien, seria ese furor intempestivo de una rabia indomable. Y esto es raro, y, en el caso, significativo.

Es natural que quien ve falsificada su firma se enoje: lo es que crezca el enojo si en la falsificacion se compromete el honor: que tal enojo llegase hasta la furia en los momentos primeros de conocer el agravio. Mas no es natural tal vehemencia despues de algunos dias. En este rencor tan sostenido aparece el efecto de un gran interes frustrado ó amenazado de pérdida mas bien que de una buena reputación herida por el que ya está en rigurosa prision y amagado de un tremendo castigo. Hay en esto algo mas de lo que pide una honra habitualmente puesta á los tiros de las maledicencias de los descontentos y de la prensa. Mas no fijemos el ánimo en eso para considerar un hecho de diversa naturaleza.

Hicimos al acusado unas interpelaciones judiciales, que nos habian de ser útiles en cualquier sentido que se contestaran. Las respuestas afirmativas ó las negativas habian de servir á nuestro intento. Buscándose el autor de la firma, no pudiendo ser mas que el dueño del

papel, ó el autor del contexto á quien defendamos; es indudable que si no lo es quien puso la escritura, lo es quien puso el papel, ó Beraza ó Mejia. Los defensores probando que es Mejia, patentizamos que no es Beaza. Y en las interpelaciones habiamos de obtener, ó una consecuencia implicita en sus respuestas negativas ó una presuncion vehemente en sus negaciones absolutas. Obtuvimos lo segundo.

Negó el Sr. Mejia todo trato y comunicacion con los Sres. de la casa Barron, que no fuese la de la exportacion de platas por medio del corredor Rondero: y aparecen relacionados en asuntos de tarifas, ferrocarriles, y otros; y el Sr. Fergusson le llama su *amigo*, y le preguntaba una vez por la habitacion de Beraza, como quien debia saberlo, y median cuentas entre Barron, y el Erario, que tocan al Ministro. Le preguntamos por sus noticias en cuanto á los créditos de Puga, y habiendolos enviado al Tesorero, afirmó que nada sabia de ellos.

Le preguntamos por sus relaciones con D. Casto de Beraza y nos contestó que ningunas tenia con él, ni de negocio, ni de amistad, ni de servicios. Mas en la causa consta que giró asuntos en el Ministerio, en que tuvo que intervenir y resolver. En la causa consta una carta auten-

tica del Ministro en que le trata de amigo. Con cierto menosprecio negó el Ministro que hubiese tratado intimamente á Beraza y hecho algun servicio á sus parientes: y en el proceso consta el despacho, que el Sr. Mejia confirió espontáneamente á un hermano del acusado, de muy poca edad. En el proceso está su despacho de celador de la aduana marítima de Soto la Marina. Sabeis con que dificultad se consigue en palacio algun empleo de esa magnitud: y acaso habreis oido el rumor de que para lograrlos se necesitan esfuerzos, agencias, recomendaciones y dádivas. Pues, el jóven Beraza, lo obtuvo sin pretenderlo; pues no hay solicitud suya pretendiéndolo, aunque nosotros la pedimos por conducto del juzgado. El acusado agradeció el servicio, y desde Guanajuato en donde recibió la noticia de esa munificencia, escribió al Ministro dándole las gracias por su espontanea generosidad, y diciéndole, que su hermano, por su poca edad, era incapaz de servir bien á la nacion en un empleo que pedia mas edad y madurez de juicio. ¿Cómo podeis entender ese rasgo de larguesa gubernativa, sin mediar amistad con el acusado? ¿Y cómo se niega esa amistad, sino porque ella fué el primer antecedente que tubo la casa Barron para ocupar á Beraza en

las comisiones referidas? Las negaciones del Ministro están en oposicion con otras piezas del proceso. Y una negacion estudiada y sistemática, implica cierta confesion. En algunas circunstancias, la negacion obstinada, equivale á una confesion disfrazada. Bien pudo el Ministro confesar su amistad con Beraza, y negar la firma. Pero temió que el dato de la amistad le llevara inesperadamente á la demostracion de la verdad de la tremenda firma. Meditad en esto Señores, y conoceréis lo que vale tanta negacion de las relaciones y amistad que han mediado en el asunto de los créditos de Puga, origen y motivo que tanto nos ha ocupado. Sin el secreto de estos documentos ningun compromiso tendrian para el acusador las relaciones con la casa Barron, ni la amistad con Beraza, que tan tenazmente han sido negadas.

Al terminar esta sumaria se practicó una diligencia que aumenta la certidumbre de que las palabras *F. Mejia*, son escritas por el Ministro de Hacienda. En la causa consta que en otro negocio diferente del presente el mismo Sr. D. Francisco Mejia negó su firma puesta en una orden, escrita en papel marcado con el timbre del Ministerio y que por esa negativa se condenó á segunda paga á una persona inocente.

Otro de mis estimables compañeros analizará ese documento y os explicará sus circunstancias. Yo solo me fijo ahora en que se negó la firma puesta en un documento oficial. Es notable que solo al C. Mejia falsifiquen su firma y nunca á los otros ministros, ni á los otros empleados que administran caudales públicos. Si en otro asunto el Sr. Mejia negó su firma, ¿no es de presumir que negase la que nos ocupa? ¿Solo el Ministro de Hacienda es perseguido de los falsarios? Esto es muy atendible. Vosotros sabeis que esto no es verosímil.

Os dijo el procesado que sus declaraciones y sus hechos están conformes con los documentos mas fidedignos del proceso. Así es en verdad. Los defensores aceptamos la defensa sin pensar mas que en el desamparo del perseguido, Yo le conozeo desde su juventud; pero esto no me asegura su inocencia. Siempre le he tenido por hombre de providad; pero no sabia si le hubiese faltado en esta vez. Recibimos sus informes verbales y escritos: y entrevinos en ellos su veresidad. Vimos los comprobantes de su narracion, y lució más en ellos su inocencia. Profundizamos nuestras indagaciones, y la verdad se nos esclareció más y más. Practicandose varias diligencias, cada una nos aumenta-

ba la luz. Nuestras mas íntimas confiancias eran una afirmacion del concepto favorable que ibamos formando de la justicia de nuestro defenso. Y en la misma proporcion hemos venido percibiendo la injusticia del acusador. Al entrar en este recinto hemos traído la conviccion sincera y acendrada de que el acusador y no el acusado es quien escribió las litigiosas palabras *F. Mejia*. Así os lo hemos dicho, y así lo vais á oír con más claridad en otra defensa.

En cuanto á mí, voy á terminar esperando de vuestra discrecion que reflexioneis en estas circunstancias que hacen resaltar mas la inocencia de Beraza, en cualquier entendimiento imparcial y en cualquiera corazon recto.

Son concluyentes las pruebas que os hemos mencionado en favor del supuesto reo. Pero no son ménos convincentes que ellas los hechos que han precedido á su prision. Su reputacion, su empleo y su conducta en este juicio, abogan elocuentemente por él.

Personas muy respetables y veraces, han concurrido al juzgado y venido á esta audiencia, para dar testimonio de la buena conducta de D. Casto de Beraza, no en unos dias, sino en muchos años; y nos aseguran que le han tratado y reconocido siempre como laborioso, pródigo y

leal. Un hombre laborioso gusta de adquirir fortuna por el trabajo y no por fraudes. La estafa y todo engaño, son el recurso de los flojos y de los bagabundos. Hay un placer en los ejercicios fructíferos del trabajo propio, que no tienen las malignas arterias del falsificador. El trabajo tiene sus propias satisfacciones, y hay cierta poesía en los cálculos de su desarrollo y de sus ganancias.

Es muy probable que los ineptos y osiosos, se envicien y se den al crimen. Mas es contra la naturaleza que los hombres habituados á lucrar y adelantar por el trabajo decoroso, salten de improviso, desde la vida sosegada y apasible, hasta las complicaciones y azahares de las falsificaciones y de los otros delitos.

En 1872, Beraza era un agente de algunas casas ricas: sus primeras tareas le habian rendido algunos centenares de pesos: el contrato de cien mil pesos con Fergusson le deparaba mayores recompensas, y podia tambien aumentar la estimacion y confianza de la casa con su diligencia y su fidelidad, preparándose así comisiones ó colocaciones mas lucrativas. El trabajo y el concepto que tenia en las casas de Barron y de Gatheil, le ofrecian una expectativa mejor por ocupaciones legítimas que la usurpacion artifi-

cosa de solo 5 000 \$. Si el interés pecuniario es uno de los móviles que inducen al crimen, no lo es en todas circunstancias; sino cuando hay grandes necesidades que satisfacer, enormes dificultades de adquirir honradamente alguna dinero, y escasa ó ninguna moralidad. Mas cuando se han tenido costumbres arregladas, crédito de honradez, necesidades módicas, y suficiente dinero para satisfacerlas; no es verosímil, que un hombre se precipite súbitamente al dolo y á la defraudacion.

Reflexionemos; Señores, que si Beraza esta en ese banquillo nefasto, es porque ha venido á decir la verdad. Si no hubiese querido venir, no estaria en esta situacion congojosa. Si hubiera negado todo, tambien estaria libre de esta opresion. Reflexionad atentamente lo que hubiera sucedido, si D. Casto de Beraza, al comparecer ante su Juez, hubiese negado en todo y para todo. Imaginemos en tal caso su declaracion preparatoria. El Juez le habria preguntado:—¿Conoce Vd. este recibo?—No señor: jamas lo habia visto.—¿Conoce Vd. la firma que lo cubre?—Tampoco.—¿Será del Señor Ministro de Hacienda?—Algo se parece; pero no lo afirmo.—¿Tiene Vd. noticia del asunto que el recibo menciona?—Ninguna tengo; me coga de nuevo.—

¿Sabe Vd. quién llavaria los 5.000 pesos, que el recibo expresa?—No, Señor.—¿Nada sabe Vd. de lo que expresa el recibo?—Completamente nada.

Después de tales respuestas, era consiguiente un careo con los Sres. Fergusson y Lasqueti. Entonces habría mediado este diálogo? Fergusson diría:—Vd. me trajo ese recibo. Beraza respondería:—No es verdad.—Vd. era mi comisionado para este y otros negocios.—Lo fui para otros; nunca para éste.—A Vd. se le entregaron los 5.000 pesos, el once de Diciembre.—No es cierto.—Consta de este recibo.—Él expresa que recibió F. Mejía, y no Casto de Beraza. Diría entonces Lasqueti:—Yo entregué á Vd. los 5.000 pesos en billetes de banco.—No me ha entregado Vd. nada: presente Vd. mi recibo.—No lo hay: se le dieron á Vd. por el recibo que se le presenta.—Estaría Vd. cierto de él; y entonces cobre Vd. á F. Mejía; yo no soy esa persona.—Nos consta que Vd. recibió ese dinero.—Vdes. confunden las ideas; me han entregado otras cantidades; pero no ésta; y en prueba, veamos la salida de la caja del día once.—Veamos el libro.—Aquí no hay salida de cinco mil pesos.—El asiento está el día 13.—El recibo tiene fecha 11, y ni el 11, ni el 13 vine á

esta casa, porque me ocupaba en los preparativos de mi matrimonio. Yo daré cuenta de lo que recibí; pero no de estos cinco mil pesos que jamás he recibido.....

Con una declaración como ésta, ¿qué hubiera hecho el juzgado? ¿No es verdad que todo habría quedado en tinieblas? ¿Habría siquiera indicios en contra del acusado? Todo este ruido del proceso se hubiera evitado. No se habría fulminado auto de prisión: no se hubiera puesto la acusación: el negocio habría quedado en silencio. La casa Barron hubiera sido la perjudicada; y aun ella hubiera quedado con su derecho expedito contra su apoderado, y contra su cajero. Y si no fué así, es porque Beraza no mintió. La veracidad le ha sido hasta hoy funesta: ¡ojalá que por vuestra rectitud y buen juicio le sea saludable!

Mucho se ha culpado al Sr. Beraza con su ingenua y franca confesión. Ésta milita en su favor y no en su contra. Si es fidedigno en lo que declara, ¿por qué no lo ha de ser en lo que niega? Las confesiones de un procesado se aceptan tales como son, y no al gusto del acusador. Confesó Beraza que recibió los 5.000 pesos, y de esto deducen sus contrarios que los tomó y que escribió las palabras de la firma. ¡Peregrina